



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 9:00 (nueve horas), del martes **23 (veintitrés)** del mes de septiembre del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada**, los **Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila**, **Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, Lic. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe**; asistidos por el **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**:-

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 036 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2025.-----

4.- Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -----

1).- Acuerdo por el que se aprueban los Criterios de aplicación general para el descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, a fin de llevar a cabo la aplicación de dichos descuentos en términos de los criterios referidos. -----

II. Comisión de Gobernación. -----

2).- Acuerdo por el que se aprueban las "Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro". -----

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada.** Muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 036 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Número 036 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre del año 2025 y en virtud de que fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta señalada y se tiene por aprobada la misma.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -----

1).- Acuerdo por el que se aprueban los Criterios de aplicación general para el descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, a fin de llevar a cabo la aplicación de dichos descuentos en términos de los criterios referidos. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con siete votos a favor, dos votos en contra de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y C.P. Romina Zarate Montes y una abstención de la Regidora Lic. Nancy Uribe Carbajal, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento.-

Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, 11, 12 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 27, 29, 38 fracción II, 93, 103, 104 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

4. Que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los cuales señalan que La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa debiendo regirse por el principio de Gobierno Abierto.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.

Acta núm. 037

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acta núm. 037

6. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

7. El artículo 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

8. Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.

9. Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental. Por lo anterior, si la Legislatura del Estado condiciona la realización de un supuesto jurídico determinado a la aprobación de normas por parte de los Ayuntamientos, éstos están obligados a emitir tal regulación.

10. Considerando que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas y en crecimiento en beneficio de la sociedad; esto principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio siendo de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

11. Que de acuerdo con los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determina anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables. Para ello, se define como ingresos ordinarios a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y como extraordinarios, todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

12. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aún cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acta núm. 037

13. Que los artículos 11 y 12 de la Ley antes mencionada, señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

14. Que tratándose de los principales impuestos municipales, tenemos al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, el cual se puede entender como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos, en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirientes de los bienes inmuebles, que pueden ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.

15. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

I...

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

16. Atendiendo a lo anterior, los Ayuntamientos están obligados a determinar los criterios generales para la reducción en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, a fin de que las personas físicas o morales que pretendan acceder al beneficio que la Ley les concede, cuenten con los instrumentos jurídicos conducentes, ordenados por el máximo órgano de representación popular en el Municipio de Colón, Qro. JP

17. Que en fecha 25 de agosto del 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/0618/2025, suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita que se aprueben los Criterios de aplicación general para el descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, a fin de llevar a cabo la aplicación de dichos descuentos en términos de los criterios referidos, documento que se adjunta al presente como anexo,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

formando parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CHPyCP/DAC/50/2025**.

18. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/970, de fecha 17 de septiembre de 2025, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

19. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para aprobar los Criterios de aplicación general para el descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, a fin de llevar a cabo la aplicación de dichos descuentos en términos de los criterios referidos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Criterios de aplicación general para el descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en términos del considerando 17 del presente acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a efecto de llevar a cabo la aplicación de dichos descuentos en términos de los criterios referidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en términos del considerando 17 del presente Acuerdo así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que en caso de incumplimiento por parte de los solicitantes del beneficio respecto del descuento correspondiente de Traslado de Dominio consignado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en dichos criterios, revoque dichas autorizaciones e inicie el correspondiente procedimiento para requerir el pago del crédito fiscal correspondiente.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Desarrollo Sustentable en



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

QUINTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a rendir un informe semestral al Ayuntamiento respecto de la aplicación de las facultades conferidas dentro del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión señalados en el transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Proveído.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de la Contraloría Municipal".

ANEXO ÚNICO



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

NEXO I. DEL OFICIO SF/0618/2025.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y XII, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este Órgano Colegiado conocer y resolver el presente Acuerdo que atiende los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.-

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, concatenado con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que mediante lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precisando que los ingresos ordinarios como son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
- IV. Que acorde al considerando anterior para el caso que nos ocupa los artículos 59 al 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemplan y señalan las bases para determinar el cobro del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
- V. Que el artículo 59 de la ley referida en la fracción anterior dispone que; están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.



(46) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



VI.

De igual manera en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en su fracción segunda dispone textualmente lo siguiente. -

"Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.*
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.*
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.*
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.*
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.*
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.*

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración con la diversa normatividad de simplificación administrativa, tal como se observa en el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde dispone que los entes públicos implementaran políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, asimismo establece en su artículo 8, fracción IX, como uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, considerar la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios.

En razón de lo anterior y atendiendo a que el Municipio de Colón es un ente atractivo para inversión y actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas en beneficio de la sociedad.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes y convertirse en un **COLÓN** Municipio autosuficiente, y

Considerando que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, es de los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Colón, Qro., el cual deriva en un gran porcentaje por la operatividad de las empresas que inician o adquieren instalaciones en operación.

Lo aquí referido, define a este Impuesto, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón Qro., así como los derechos relacionados con los mismos; en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.

Lo cual, desde el punto de vista constitucional, en apego a la legislación aplicable y vigente respecto a las operaciones Traslativas de Dominio, específicamente en lo referente a los descuentos determinados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, donde se señala la facultad de los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine el mismo.

Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que se traduce en lo siguiente.-

Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en los términos siguientes. -

- I. En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se autorizarán reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los siguientes Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos siguientes:



(419) AYUNTAMIENTO DE COLÓN - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



1. Presentar para su dictaminación a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón el Proyecto de Factibilidad, donde se establezcan los aspectos siguientes:

- Giro de la empresa.
- Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- Importe de la inversión.
- Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
- Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental.
- Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al Giro, señalando el uso de tecnologías eficientes o buenas prácticas de operación.
- Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto se iniciará con los trámites administrativos del proyecto.
- Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

De lo anterior la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro**, mediante DICTAMEN TÉCNICO validará el cumplimiento y determinará el porcentaje aplicable correspondiente a los incisos: a, b, c y d.

Asimismo, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro**, mediante DICTAMEN TÉCNICO, validará el cumplimiento de los incisos: e, f, g y h.

2. Una vez obtenidos los dictámenes técnicos favorables por las áreas correspondientes, el interesado deberá presentar en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, mediante escrito de petición, el Proyecto de Factibilidad junto con los DICTAMENES TÉCNICOS recibidos a efecto de que emita la liquidación del Impuesto sobre Traslado de Dominio, con el porcentaje de descuento determinado.

Toda promoción del presente trámite, ante las autoridades correspondientes, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Los DICTAMENES TÉCNICOS, quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes criterios generales, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

Acta núm. 037





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Una vez cumplidos los requisitos al cien por ciento, la determinación de porcentajes aplicables, dentro del DICTAMEN TÉCNICO emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, se realizará con base en la Tabla siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos		
	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
Por el número de empleos permanentes a generar		
	Hasta 25	5 %
	Mayor de 25 y hasta 50	10 %
	Mayor de 50 y hasta 150	15 %
	Mayor de 150 y hasta 300	30 %
	Mayor de 300	35 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar		
	Menos del 50 % de la planilla de personal, con sueldo menor a 3 salarios mínimos	7.5 %
	Mas o igual del 50 % de la planilla de personal, con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %

Los porcentajes generados por cada uno de los conceptos se sumarán, resultando con ello el porcentaje de descuento total a otorgar, el cual será aplicable al rubro de impuesto citado en la liquidación inicial de Impuesto Sobre Traslado de Dominio emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, sin que la fecha de la operación traslativa de dominio tenga que ser modificada o sustituida por dicho trámite.

Una vez emitida la liquidación con el porcentaje de descuento determinado, el interesado deberá:

1. Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión de dicha liquidación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones o condicionantes impuestas en los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los



(419) 292 02 06 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. I C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Municipios del Estado de Querétaro, serán motivos suficientes para que las áreas correspondientes determinen e informen el incumplimiento a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que esta requiera el pago total del impuesto.

Por lo que la evaluación de los requisitos, seguimiento y conclusión de tramites de descuentos realizados en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro., será bajo los plazos siguientes. -

Aspectos del proyecto	Plazos		
	Empresas de nueva creación, que inciden la construcción	Empresas de nueva creación, adquieran instalaciones en operación	Empresas que se encuentren establecidas, que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos
a) Giro de la empresa.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la revisión de información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la inspección física y de acuerdo a la información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la inspección física y de acuerdo a la información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.
b) Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.			
c) Importe de la inversión.			
d) Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.			
e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental.			
f) Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al Giro, señalando el uso de tecnologías eficientes o buenas prácticas de operación.	El seguimiento del presente aspecto del proyecto dependerá de que el interesado acredite el trámite de inicio de construcción a más tardar en la fecha señalada en el presente aspecto; Que para el caso de no cumplir con este plazo, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a	No aplica seguimiento	No aplica seguimiento
g) Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.			
h) Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto se iniciará con los trámites administrativos del proyecto.			



Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Acta núm. 037

	requerir el total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que impidieron dar cumplimiento a los plazos señalados en los presentes criterios, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.		
1) Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.	El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.	El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.	El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.

Las inspecciones contempladas en la tabla anterior, podrán ser realizadas a las personas físicas o morales que adquirieron obligaciones posteriores sobre el inmueble sujeto de beneficio fiscal, mismas que deberán justificar con las constancias pertinentes.



(419) 00 06 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroas de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



II. Comisión de Gobernación. -----

2).- Acuerdo por el que se aprueban las "Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro". -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con siete votos a favor, dos votos en contra de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Lic. Nancy Uribe Carbajal y una abstención de la Regidora C.P. Romina Zarate Montes, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento.-

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29, 30 fracción I, 38 fracción I, 44, 52, 53, 54, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, 10, 39, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Acta núm. 037



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acta núm. 037

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. En el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica en comento se dispone que, es competencia del Ayuntamiento crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos. Por su parte, el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

8. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

9. Además, el artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

10. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento ya prevé la celebración de Sesiones de Cabildo de manera virtual, lo cual ha permitido dar continuidad a la función pública municipal en situaciones extraordinarias y en escenarios de distancia física, garantizando la validez de los acuerdos, la transparencia en la toma de decisiones y el derecho de participación de todos sus integrantes.

11. Que la experiencia adquirida en la implementación de sesiones virtuales ha demostrado que el uso de herramientas tecnológicas constituye un recurso eficaz para mantener la operatividad institucional, facilitando la comunicación, reduciendo tiempos de traslado y favoreciendo la conciliación de agendas, sin menoscabo de la legalidad y formalidad de los actos de gobierno.

12. Que resulta necesario homologar dicha previsión para las reuniones previas y para las Comisiones, a efecto de dotarlas de certeza jurídica, flexibilidad y modernidad, permitiendo que se desarrollen en modalidad presencial, virtual o híbrida, siempre con los debidos requisitos de convocatoria y constancia de asistencia, asegurando con ello que el trabajo de análisis y dictamen no se vea interrumpido o limitado por factores logísticos.

13. Que, adicionalmente, es preciso establecer que las sedes alternas, ya sean físicas, virtuales o híbridas, se determinen en la convocatoria correspondiente, a fin de garantizar orden, legalidad y seguridad jurídica en su desahogo, dando certeza tanto a los integrantes del Ayuntamiento como a la ciudadanía que sigue el desarrollo de los trabajos municipales.

14. Que, en particular, las reuniones previas requieren ser reconocidas formalmente con su carácter preparatorio e informativo, lo que implica que no generan efectos de quórum ni sanciones por inasistencia, pero sí constituyen un mecanismo de coordinación y planeación para los asuntos a tratar en las sesiones de Cabildo, con el objeto de que las y los integrantes del Ayuntamiento cuenten con un voto informado en la deliberación y aprobación de los Acuerdos.

15. Que, la celebración de las Comisiones del Ayuntamiento de manera presencial constituye la regla general, en atención al principio de colegialidad y al intercambio directo que fortalece la deliberación entre sus integrantes; sin embargo, resulta necesario prever que, de forma excepcional, puedan desarrollarse en modalidad virtual o híbrida, cuando así lo ameriten las circunstancias de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Dictamen o derivado de las acciones propias del ejercicio de su cargo, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en los trabajos del Ayuntamiento.

16. Que, resulta necesario precisar los supuestos de suplencia de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, particularmente en las Sesiones de Cabildo y en las Comisiones de Dictamen, a fin de garantizar la continuidad y validez de los trabajos colegiados. En ese sentido, se establece que, en caso de inasistencia, la persona titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo asumirá la suplencia, y a falta de esta, cualquiera de las Direcciones adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento, con lo cual se asegura que el



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Acta núm. 037

desarrollo de las sesiones y comisiones no se vea interrumpido por la ausencia del Secretario del Ayuntamiento.

17. Que, mediante oficio número **MCQ/SAY/DAC/2025/959**, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., con el objeto de reconocer modalidades presenciales, virtuales o híbridas en reuniones y comisiones, establecer reuniones preparatorias e informativas para propiciar un voto informado, precisar reglas de quórum en participación virtual, prever sedes alternas y ajustar la suplencia del Secretario de Ayuntamiento, fortaleciendo así la certeza jurídica y la operatividad institucional.

18. En términos de lo anterior, en fecha 09 de septiembre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **RG/0171/2025**, firmado por la Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, Síndico Municipal, por medio del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en virtud de asegurar continuidad y modernidad en los trabajos del Ayuntamiento, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/051/2025**.

19. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/971**, de fecha 17 de septiembre de 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

20. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del presente Acuerdo mediante el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"ACUERDO":

ÚNICO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en los términos siguientes:

Artículo 26.- *Son funciones del Presidente de la Comisión:*

Fracción I (...)

II. Convocar por escrito o por vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas de antelación, a fin de llevar a cabo el estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

conteniendo dicha documental el día, hora, lugar o, en su caso, la modalidad presencial, virtual o híbrida en que habrá de desarrollarse la reunión;

Fracciones III. a la VIII.

Artículo 26 Bis.- El Secretario del Ayuntamiento podrá convocar reuniones previas de carácter preparatorio e informativo, que podrán ser de las Comisiones de Dictamen o de las Sesiones de Cabildo, en modalidades presenciales, virtuales o híbridas, con la finalidad de servir como mecanismo de coordinación y planeación de los asuntos a tratar, con el objeto de que las y los integrantes del Ayuntamiento cuenten con un voto informado.

Las convocatorias a dichas reuniones se realizarán por escrito, de manera física o por vía electrónica, señalando día, hora, lugar y, en su caso, los documentos que resulten necesarios para el desarrollo de la reunión, así como la modalidad correspondiente.

La asistencia a dichas reuniones será de carácter voluntario y no generará efectos de quórum ni sanciones por inasistencia.

Artículo 27.- Las Comisiones se reunirán dependiendo de la existencia, importancia y número de asuntos que tuvieren que resolver, y sesionarán de manera presencial, con el objetivo de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

De manera excepcional, las Comisiones podrán desarrollarse en modalidad virtual o híbrida cuando así lo ameriten las circunstancias de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Dictamen, o cuando dichas circunstancias deriven de las acciones propias del ejercicio de su cargo.

Artículo 27 Bis.- Para efectos de quórum, se considerará presente al integrante de la Comisión que asista de manera presencial o que se encuentre conectado en tiempo real a través de la plataforma digital oficial determinada en la convocatoria.

En caso de que un integrante conectado se desconecte durante diez minutos consecutivos sin que se restablezca la conexión, se entenderá que está ausente.

El Presidente de la Comisión o, en su caso, el Secretario del Ayuntamiento, deberá verificar en ese momento la existencia de quórum para el desarrollo de la Comisión o Sesión de Cabildo. Si no existiera quórum, se reprogramará de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

En caso de que el integrante se reincorpore después de su ausencia, no podrá votar los acuerdos que se hubieren tratado durante su desconexión, pero sí podrá emitir su voto respecto de los acuerdos faltantes en el orden del día.

Artículo 43 Bis.- Para la celebración de reuniones previas de las Comisiones de Dictamen o de las Sesiones de Cabildo en sedes alternas, físicas, virtuales o híbridas, deberá señalarse expresamente en la convocatoria emitida por el Secretario del Ayuntamiento, procurando tener las condiciones de acceso, audio y video necesarias para su desarrollo.

Artículo 58.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento a cualquier sesión de Cabildo, lo suplirá el Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo y a falta de ellos,

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

cualquier otra persona de la Dirección de Asuntos de Cabildo que tenga cargo de por lo menos Jefe de Departamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados".

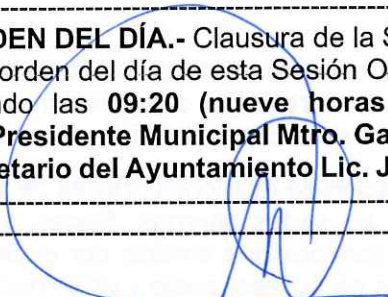
Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado participación alguna, le informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **09:20 (nueve horas con veinte minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----


Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.